



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

<b>Fecha</b>	MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022	<b>Hora</b>	09:30	AM	X	PM	X
--------------	--	-------------	-------	----	---	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	0	1	5	5
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

1.

SUJETOS PROCESALES			
<b>Demandante</b>	<b>DIEGO LEON CUARTAS MUÑOZ</b> <a href="mailto:dleoncm@gmail.com">dleoncm@gmail.com</a>	<b>Identificación</b>	CC No.98.560.843
<b>Apoderado</b>	<b>CARLOS BALLESTEROS BARON</b> <b>LIZ YESENIA HENAO</b> <a href="mailto:cballest@hotmail.com">cballest@hotmail.com</a> - <a href="mailto:yessenia.henao@gmail.com">yessenia.henao@gmail.com</a>	<b>TP</b>	33.153 Del C.S.J 165.146 Del C.S.J
<b>Demandado</b>	<b>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - EPM</b>		
<b>Apoderado</b>	<b>SILVIA LUCIA CORREA ARBELAEZ</b> <a href="mailto:silvia.correa@epm.com.co">silvia.correa@epm.com.co</a>	<b>TP</b>	66.300 Del C.S.J
<b>Vinculada</b>	<b>COLPENSIONES E.I.C.E</b>		
<b>Apoderado</b>	<b>VALENTINA GOMEZ AGUDELO</b> <a href="mailto:valentinagomez1911@gmail.com">valentinagomez1911@gmail.com</a>	<b>TP</b>	156.773 Del C.S.J

2. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
<b>Declarante</b>	<b>DIEGO LEON CUARTAS MUÑOZ</b>
<b>Identificación</b>	CC No. 98.560.843

DECLARACIÓN DE TERCEROS	
<b>Declarante</b>	<b>SOR ELIANA MUÑOZ</b>
<b>Identificación</b>	CC No. 98.560.843
<b>Declarante</b>	<b>DIEGO MIRANDA PÉREZ</b>
<b>Identificación</b>	CC No. 98.699.867
<b>Declarante</b>	<b>CESAR VARELA</b>
<b>Identificación</b>	CC No.
<b>Declarante</b>	<b>VICTORIA GARCÍA</b>
<b>Identificación</b>	CC No. 43.663.165

### 3. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

#### ALEGATOS - DEMANDANTE

Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.

#### ALEGATOS – DEMANDADAS Y VINCULADAS

Reitera los hechos y excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda.

### 4. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

#### DECISIÓN

En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

### 5. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

#### DECISION

El **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR que en aplicación del principio a trabajo igual salario igual contenido en el artículo 142 del CST, al demandante **Diego Leon Cuartas Muñoz** quien ostenta la calidad de trabajador oficial Profesional A operación negocios para EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN le asiste el derecho a la nivelación salarial, con reajustes del salario, prestaciones legales y extralegales de un Profesional B Operación de negocios y hasta que se tomen las acciones administrativas necesarias y se subsane la situación en la distribución de trabajo y funciones.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se CONDENA a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN como empleadora, a pagar al demandante **Diego Leon Cuartas Muñoz**, las siguientes sumas y conceptos:

- i. La suma que corresponda por nivelación salarial entre el 31 de mayo de 2016 y hasta la fecha del pago efectivo de la condena.
- ii. La suma correspondiente por concepto de indemnización moratoria del numeral 3 del artículo 99 de la ley 50 de 1990 contada a partir del 31 de mayo de 2016 y hasta la fecha del pago efectivo de la condena y teniendo como base para el cálculo el salario correspondiente para el profesional tipo B en el año 2016.

**TERCERO:** Se CONDENA a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN como empleadora, a realizar los respectivos ajustes de pagos al sistema general de seguridad social en pensiones a favor de **Diego Leon Cuartas Muñoz** desde el 02 de diciembre de 2013 y los reajustes teniendo como referencia lo pagado a los profesionales B operación negocios entre el 31 de mayo de 2016 y hasta que se hagan los respectivos ajustes en la distribución de trabajo y funciones, respecto de las siguientes prestaciones:

- i. bonificación por recreación
- ii. Cesantías
- iii. Intereses a las cesantías
- iv. Prima de antigüedad
- v. Prima de junio
- vi. Prima de navidad
- vii. Prima de vacaciones
- viii. Vacaciones.

Se autoriza a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN a realizar las deducciones de lo que le fue reconocido al demandante como profesional A Operación de Negocios

**CUARTO:** Se ordena a COLPENSIONES a realizar el cálculo actuarial del reajuste del IBC del actor, teniendo como salarios el IBC de la profesional categoría B "operación negocios". Que para efectos

del cálculo actuarial no se tendrán en cuenta los periodos en los cuales el demandante fue encargado como Profesional B y que corresponden a las fechas señaladas en la parte motiva.

**QUINTO:** Se declaran no probadas las excepciones propuestas por la demandada salvo la de prescripción, misma que se declara probada de forma parcial respecto de los salarios, prestaciones legales y extralegales causadas con anterioridad al 31 de mayo de 2016, la de compensación por los montos reconocidos a favor de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN** al demandante como profesional A Operación Negocios y la Imposibilidad de condena en costas propuesta por COLPENSIONES

**SEXTO:** Se **CONDENA** en costas a **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN** fijando el despacho como agencias en derecho la suma **equivalente a dos SMLMV**; a favor del demandante Se **abstiene** el despacho de condenar en costas a Colpensiones por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

**SEPTIMO:** Si el presente fallo no fuere apelado, por haber resultado adverso a los intereses de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN** en virtud de lo que dispone el artículo 69 del CPTSS, se remitirá el expediente y la grabación a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que allí se surta el grado jurisdiccional de consulta.

## 6. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

### RECURSOS - DEMANDANTE

Apoderada parte demandante no interpone recurso

### RECURSOS - DEMANDADA

Apoderada demandada EPM interpone y sustenta recurso de apelación.

### DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente y audio a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

Lo anterior se notificó en estrados.

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 007**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57027ab4867d8c6110dab219a727b178c1467792cd0dad288f9e994f2be85625**

Documento generado en 06/10/2022 04:09:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**